

Ejecutivo 2021-00414-00

Al despacho de la señora Juez, la anterior demanda recibida el 23 de julio de 2021.

Bucaramanga, **1 1 AGO 2021**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **1 1 AGO 2021**

Estando al Despacho la demanda ejecutiva instaurada por YOLIMA ESTUPIÑAN SERRANO a través de apoderado judicial contra JOSE ANTONIO FERREIRA CORREA para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- Debe aclarar el valor en que estima la cuantía (\$923.000), que no concuerda con las pretensiones.
- Debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 245 del C.G.P., indicando en manos de quien se encuentra el original de la letra de cambio aportada como base de recaudo.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibidem y en consecuencia,

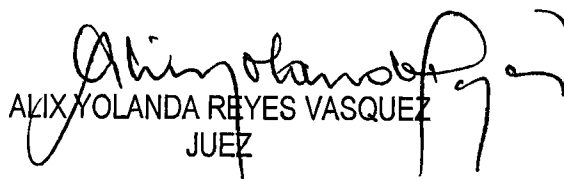
RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva instaurada por YOLIMA ESTUPIÑAN SERRANO a través de apoderado judicial contra JOSE ANTONIO FERREIRA CORREA.

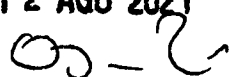
SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco (5) días, a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. DANIEL FIALLO MURCIA como apoderado judicial de la señora YOLIMA ESTUPIÑAN SERRANO, en los términos y para los efectos en el poder conferido.

Notifíquese,



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. <u>065</u> HOY,
1 2 AGO 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO